



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PRIMERO. La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia iniciará funciones el quince de abril de dos mil veinticuatro y tendrá la jurisdicción especializada y la competencia que le imponen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Reglamentaria de los Medios de Defensa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás leyes secundarias.

SEGUNDO. En consecuencia, la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Puebla, dejará de funcionar el catorce de abril de dos mil veinticuatro, en términos del Transitorio Sexto del Decreto de reforma constitucional.

TERCERO. La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia podrá conocer de asuntos de jurisdicción ordinaria, conforme los acuerdos que al efecto emita en su momento el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia tendrá su domicilio en el piso 11 del edificio denominado "TANDRA B CLUSTER" perteneciente al fraccionamiento "LA CIMA", localizado en Boulevard Municipio Libre, número 1933, Colonia Ex Hacienda Mayorazgo, en la Ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72480.

QUINTO. El nivel N11 del edificio denominado "TANDRA B CLUSTER", identificado en el numeral inmediato anterior, se declara recinto oficial inviolable, por encontrarse ahí depositada la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y para su mayor difusión en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.



TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para los efectos del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Planeación del Consejo de la Judicatura, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán a la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. La Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, contarán con el capital humano y recursos materiales con que desempeñaban sus funciones en las ponencias de la extinta Sala Constitucional.

SEXTO. Comuníquese a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, a fin de que proceda a la homologación de la imagen institucional de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO. Hasta en tanto se actualicen los nombramientos correspondientes, la persona servidora pública que fungía como Secretario de Pleno de la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Puebla, pasará a desempeñar las funciones de Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, desde el momento en que entre en vigor la presente declaratoria, por lo que el sueldo y prestaciones que respecto de dicha categoría establece el tabulador de sueldos se ajustarán a éste una vez que se efectúe por el área competente del Consejo de la Judicatura, la modificación presupuestal y administrativa respectiva.

OCTAVO. Como una medida de racionalidad y austeridad presupuestaria, se autoriza a la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia a emplear la papelería, recursos materiales y demás insumos que se refieren a la entonces Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado, hasta que se agoten.

NOVENO. La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia continuará empleando los sellos de actuaciones autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura para la entonces Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado, hasta en tanto se aprueben y se elaboren aquellos que contengan la imagen institucional del Tribunal Superior de Justicia.



DÉCIMO. Los sistemas informáticos, demás software y herramientas tecnológicas autorizados a la Sala Constitucional, podrán ser empleados por la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia en tanto no se opongan a su operatividad.

Comuníquese y cúmplase.